



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2024-MPPA-A**

Aguaytía, 01 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 47-2024-MPPA-A, de fecha 01 febrero de 2024, se designó al CPC. William Veramendi Gavidia, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: LA alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley, establece como como atribución de la Alcaldía entre otras, la delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que, el artículo 43° de la citada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueben y resuelven asuntos de carácter administrativo; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma señalando que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como los funcionarios específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la Ley N° 27658, Ley de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4 señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, que indica la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.

Que estando a lo previsto en el numeral 76.1 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, asimismo el numeral 76.2 de la norma citada, el encargo de gestión, delegación de firma y la suplencia no supone alteración de la titularidad de la competencia.

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley N° 27444 estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere las facultades administrativas que conciernan a sus interés.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado Ley N° 30225, LEY DE Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y **se sustenta en principios de** programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de **legalidad**, economía, transparencia, **simplicidad, eficacia y eficiencia**, así lo precisa los Artículos 26° y 27° de la norma antes acotada. El Alcalde, como titular del pliego, ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma Ley Orgánica, salvo el cambio de esta misma, en órganos jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia. La gerencia Municipal, es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del Alcalde;

Que, **dentro de los objetivos que se ha trazado la gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos, cambiando a la imagen de la institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación y desconcertación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades a la gerencia Municipal y demás gerencias**, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesarias actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, **por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad**, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses, **es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal**;

Que, el Artículo VIII numeral del 1 del título preliminar de la Ley N° 27444 establece que: **la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes, debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo prevista en dicha Ley**, a las fuentes suplementarios del derecho administrativo o, solo subsidiariamente, a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y finalidad. El funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración, **que contribuirá al mejor desenvolvimiento de la Institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas Institucionales**;

Que, la administración pública se encuentra orientada a la satisfacción de las necesidades de la población, para ello se hace necesario delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal y demás gerencias para tal fin y, bajo este contexto, deviene en necesario y urgente emitir el presente actos administrativos;

Que, en atención al argumento supra, resulta necesario delegar las facultades para el correcto funcionamiento de esta Municipalidad Provincial;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, las facultades administrativas y resolutivas a la **GERENCIA MUNICIPAL**, recaído en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, con eficacia anticipada al 22 de enero de 2024, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales; en concordancia con la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; normas de Contrataciones del Estado y demás normas concordantes y conexas con la función pública para gobiernos locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley como la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficios, entre otros, en consecuencia se delegan las siguientes facultades:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Materia administrativa y otras.

1. Aprobar los apoyos sociales y/o económicos.
  2. Actos administrativos que resuelven subdivisiones de lote de terreno, unificación de lote de independización de predios rústicos, reconocimiento de Juntas Directivas, reconocimiento de Comité de Vaso de Leche y su Junta Directiva.
  3. Actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidos en merito a sus facultades.
  4. Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitidos sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
  5. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativos necesarios para la conducir la gestión técnica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, previos informes técnicos.
  6. Designar a los representantes ante la comisión paritaria.
  7. Designar a representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares.
  8. Instaurar el proceso administrativo disciplinario e imponer sanciones.
  9. Revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas
  10. Designar a los fedatarios titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial Padre Abad.
  11. Designar a los cambios del comité de administración del fondo de asistencia
  12. Aprobar el acta final de la comisión paritaria
  13. Resolver recursos de apelación interpuestos contra actos dictados
  14. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
  15. Autorización de espectáculos públicos no deportivos
  16. La Presidencia del Comité de Administración del Vaso de Leche, CEDIF y Botica Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal para el año fiscal 2023.
  17. Visar Resoluciones de Licencias de Edificaciones, licencias de funcionamientos de establecimientos comerciales y/o servicios, así como las resoluciones que son de su competencia.
  18. Emitir actos administrativos relacionados a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
  19. Resolver de última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás gerencias, declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por la Municipalidad y dar agotada la vía administrativa, según corresponda.
  20. Aprobar los actos de disposición para uso temporal de los bienes inmuebles de la Municipalidad, previa opinión técnica favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN (en caso corresponda) según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.
  21. Implementar las recomendaciones de los informes de auditoría que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la Republica.
  22. Brinda la información que requiere el órgano de control interno y/o la contraloría de la república, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normativa vigente.
  23. Designar comisiones para la contratación administrativa.
  24. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad.
  25. Designar a través de acto resolutivo a los representantes, titulares y suplentes de la entidad que conforman el comité de seguridad y salud en el Trabajo, y el comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - Cafae de la Municipalidad.
  26. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.
  27. Suscribir contratos de locación de servicios
- Materia de Recursos Humanos
1. Emitir resoluciones de gerencia dando por resuelto los contratos Administrativos de Servicios bajo alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
  2. Cursar cartas de requerimiento, cartas notariales y resoluciones contractuales
  3. Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencias con goce de haber y sin goce de haberes del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.
  4. Emitir encargaturas de funciones a los funcionarios, indistintamente si ostenta el cargo de gerente o subgerente, así como suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso del personal bajo el Decreto Legislativo 1057 y locación de servicios y otros regímenes laborales.
  5. Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado.
  6. Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

7. Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
8. Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas).
9. Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios
10. Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pagos de beneficios sociales
11. Actos administrativos que aprueban devoluciones de pago por trámites y similares, cuya prestación no se realizó.
12. Aprobar los procesos de concurso público e interno para la selección de personal, para cubrir plazas orgánicas reguladas por el Decreto Legislativo 276 y 1057
13. Aprobación y suscripción de contratos de trabajadores sujetos a los regímenes laborales regulares por el Decreto Legislativo 1057 (CAS) y Contratos de Locación de Servicios conforme a Ley.
14. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.  
Materia de contrataciones del Estado
  1. Aprobar el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y sus modificaciones.
  2. Resolver los trámites de modificación de especificaciones técnicas, plazos, expedientes técnicos y/o planes de trabajo, según corresponda.
  3. Aprobar expedientes técnicos, estudios definitivos y/o planes de trabajo y sus modificatorias, según corresponda.
  4. Suscribir resoluciones que aprueben la elaboración de los expedientes técnicos o equivalentes de obras; así como la aprobación y ejecución de las mismas, reformular actualizar.
  5. Aprobar los expedientes de actualización de costos
  6. Aprobar los expedientes de contratación y los documentos para la realización de los procedimientos de selección que se convoquen.
  7. Aprobar las bases del procedimiento de selección.
  8. Declarar desierto y la cancelación de los procesos de selección
  9. Autorizar los procesos de estandarización, previo informe de las áreas pertinente acorde con la normativa.
  10. Aprobar la conformación de los comités especiales y permanentes de proceso de selección de obras, consultorías, bienes y servicios y su modificación en el marco de la Ley N°30225, su reglamento y sus modificatorias.
  11. Suscribir contratos y Addendas, bajo los alcances de las normas de contrataciones del Estado.
  12. suscribir contratos complementarios de bienes y servicios
  13. Aprobar o denegar las modificaciones de los contratos derivados de la Ley 302225 y su reglamento
  14. Emitir y suscribir cartas notariales, comunicando las decisiones de la entidad, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
  15. Cursar cartas de requerimiento, cartas notariales y resoluciones contractuales.
  16. Resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, así como contratos de fideicomiso, dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
  17. Aprobar de prestaciones adicionales y reducciones a los contratos de supervisión de obras, de bienes o servicios y obras en lo que fuera aplicable dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de contratación pública.
  18. Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones para bienes y servicios en las contrataciones perfeccionadas a través de una orden de compra u orden de servicio, cuando el monto sea igual o menor a 8 UIT
  19. Aprobar todos los cronogramas o calendario de avance de obras actualizadas, como consecuencia de ampliaciones de plazo, así como todo calendario, acelerado y/o valorizados de obra.
  20. Aprobar la sustitución del residente de obra, del supervisor de obra, personales clave u otros relacionada con los contratos suscritos.
  21. Autorizar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios, en el marco de las normas de contratación del Estado.
  22. Designar los comités de recepción de obra, personal técnico u otros relacionados con los contratos suscritos.
  23. Pronunciamiento sobre observaciones cuando el contratista o el comité de recepción de la obra por contrata no estuvieran conforme con éstas o con la subsanación de las mismas
  24. Aprobar intervenciones económicas de obras.
  25. Aprobar la subcontratación en los contratos derivados de los procedimientos de selección
  26. Autorizar o denegar las solicitudes de cesión de posición contractual en obras, consultorías, consultorías de obras o servicios de consultoría en general.
  27. Aprobar la conformación de los comités de recepción de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

28. Resolver mediante acto resolutivo la Aprobación o denegación las liquidaciones financieras finales y/o de cuentas de contratos y gastos administrativos u operativos, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado que le resulte aplicable, previos informes técnicos.
29. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de acuerdo a la normativa de la Ley 30225 y su reglamento.
30. Resolver solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de prestaciones de bienes y servicios en las contrataciones perfeccionadas a través de una orden de compra o servicios, cuando el monto sea igual o menor a ocho UIT, así como la resolución de contrato de las mismas.
31. Suscribir acuerdos de suspensión de plazo en la ejecución de obras y de otros contratos, así como su correspondiente formalización de la mismas, previo informe técnicos.
32. Suscribir acuerdos para diferir la fecha de inicio de ejecución de la obra
33. Autorizar el reinicio para la ejecución de obras y prestaciones contratadas
34. Designar al comité de constatación física e inventario de obra en caso de resolución y nulidad de contratos.
35. Promover, evaluar y decidir someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo – Beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no adoptar la decisión.
36. Iniciar los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como la prosecución con todas las facultades conferidas en el artículo 45° de Ley de contrataciones del Estado
37. Promover, evaluar y autorizar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
38. Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad en los arbitrajes institucionales y ad hoc.
39. Comunicar al OSCE los actos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a la normativa de contrataciones del estado
40. Aprobar las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho UIT
41. Delegar funciones previstas en el Art. 8, específicamente el Numeral 8.2 de la Ley de contrataciones vigente modificado por el Decreto Legislativo N°1444.
42. Otras delegaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando no se encuentre prohibida por las normas legales competentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda, acorde del principio del debido proceso consagrado en el T.U.O de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que todos los actos administrativos que ejecute el funcionario delegado son en fusión de su cargo y de su exclusiva responsabilidad y estarán sujetos a la supervisión de la normativa específica correspondiente y con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto toda Resolución que se ponga a la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
Econ. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL